Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00441
Asunto: Sigue adelante en la ejecución

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de $.1.570.000.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21_ de junio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

En la fecha se libra oficio Nro. 873

Jz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7302de38f8dfb4389844d6be4cf2d722797567159b7c2ab09d1f26004d8e09bf**

Documento generado en 18/06/2021 11:47:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica